



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-381-21

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 189 de la Constitución de la provincia de Buenos Aires, la Ley N.º 14.442, la Resolución P.G. N.º 14/17, la Resolución P.G. N.º 136/17, la Resolución P.G. N.º 138/18, la Resolución P.G. N.º 200/18, Resolución P.G. B. N.º 1/18, el Acuerdo 3880/17, Resolución P.G. N.º 352/18, Resolución P.G. N.º 480/18, el Expediente PG.SG N.º 381-21 y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución P.G. N.º 136/17 se aprobó el Sistema Informático PMP (Personal del Ministerio Público) y se estableció su uso obligatorio para todas las dependencias del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que, dicha resolución indicó mediante su Anexo A quienes son los responsables de cargar en el sistema los datos personales, las altas, las bajas, las transformaciones de los magistrados, funcionarios y agentes judiciales; de la planta funcional, la ubicación, el número de teléfono de las dependencias u oficinas, y el inicio y conclusión de cada procedimiento disciplinario, entre otros datos;

Que, la Resolución P.G. N.º 138/18 aprobó los cambios de denominación de los sistemas informáticos del Ministerio Público, estructurando a todos los sistemas en un único sistema denominado SIMP e individualizando a los subsistemas con una designación específica que se adiciona al nombre común del sistema. Por consiguiente, el sistema PMP pasó a denominarse SIMP Personal;

Que el SIMP Personal es una herramienta de gestión destinada a la optimización de la administración de los recursos humanos, materiales y financieros del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires;

Que, como previamente se señaló en dicho sistema se registran los datos personales, el cargo, el nivel, la carrera judicial, las licencias, la dependencia y el lugar en el que prestan servicios los magistrados, funcionarios y agentes judiciales del Ministerio Público;

Que la actualización de la información referida y el uso correcto del SIMP Personal son imprescindibles para el buen funcionamiento del Ministerio Público, de acuerdo a los criterios de economía, eficiencia y eficacia; así como para la evaluación del nivel de ejecución de las políticas institucionales;

Que, a través de la presente se dispone que la información contenida en el SIMP Personal respecto de los datos personales de los magistrados, funcionarios y agentes judiciales, y respecto de las dependencias u oficinas del Ministerio Público que aquellos integran, se sincronizará automáticamente con todos los subsistemas del SIMP;

Que, se precisan los elementos necesarios para la conformación de los nombres de las dependencias u oficinas del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires especificando la clase de dependencia u oficina y, en caso de corresponder, etapas procesales y fueros en los que interviene, competencia material y territorial, y el número identificador;

Que se aprueba el Anexo Único denominado “Matriz de carga de la información en SIMP Personal” el cual determina los responsables dentro de las distintas áreas del Ministerio Público para la carga de datos respecto a los magistrados, funcionarios y agentes judiciales y respecto a las dependencias u oficinas;

Que, asimismo se deroga el Anexo A de la Resolución P.G. N.º 136/17, que se mantendrá transitoriamente vigente en lo atinente a la carga de los antecedentes disciplinarios y sanciones en el SIMP Personal, hasta tanto se desarrolle el módulo pertinente en el subsistema de acuerdo a lo establecido en la parte dispositiva;

Que, por otro lado, se determina la carga obligatoria del titular de las dependencias u oficinas del Ministerio Público conforme lo dispuesto en el Anexo Único;



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-381-21

Que asimismo, se recuerda la obligatoriedad del uso del SIMP Personal cuya carga y actualización de la información deberá efectuarse en los términos del Anexo Único de la presente;

Que, se encomienda a la Subsecretaría de Informática la creación del Registro Único de Dependencias y Oficinas (RUDO) del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires que se valdrá de la información cargada en SIMP Personal para la consolidación de los nombres de las dependencias u oficinas y codificación de las mismas;

Que, se establece un plazo transitorio de 30 días corridos desde la notificación de la creación del módulo específico del SIMP Personal para adecuar el nombre de dependencias u oficinas y cargar en cada caso su titular, conforme lo previamente establecido;

Que, la información asentada en el SIMP Personal respecto del nombre, la ubicación, el alias o correo electrónico oficial, el titular y el teléfono de las dependencias u oficinas se publicará en la página web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires (mpba.gov.ar) para garantizar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva;

Que, en otro orden el Reglamento Único aprobado por el Acuerdo N.º 3880/17 establece como obligados a presentar la declaración jurada de su patrimonio: a) los magistrados y funcionarios del Poder Judicial; b) los peritos oficiales y c) los agentes que, por la naturaleza de sus funciones, se encuentran sujetos a un especial control, tales los casos de aquellos que intervengan en procedimientos de adquisición de bienes o servicios o su recepción, o que participen en la administración y gestión de bienes del Estado;

Que, en ese marco la Resolución P.G. N.º 480/18 indica el alcance de los peritos oficiales obligados en los términos del inciso b) del Acuerdo citado en el ámbito del Ministerio Público y; por otra parte dispone que a partir de su vigencia las propuestas de ingresos y transformaciones del personal remitidas a la Subsecretaría de Personal de la Procuración General deberán indicar si se trata de un sujeto obligado en los términos del Acuerdo 3880 y normativa dictada en consecuencia;

Que se dispone la carga del personal que se encuentra obligado a presentar la declaración jurada de su patrimonio conforme lo establecido en el Anexo Único de la presente para asegurar la correcta integración y actualización del correspondiente Padrón;

Que asimismo se recuerda que las propuestas de ingresos y transformaciones del personal remitidas a la Subsecretaría de Personal de la Procuración General deberán indicar si se trata de un sujeto obligado en los términos del Acuerdo 3880 y normativa dictada en consecuencia;

Que, por último se crea un módulo específico dentro del SIMP Personal de antecedentes disciplinarios y sanciones, de carácter reservado, que permitirá ordenar la información atinente a esta materia;

Que, la disposición de los elementos necesarios para la conformación de nombres de las dependencias u oficinas y la sincronización automática del SIMP Personal con el resto de los subsistemas permite la complementación e integración de la información contenida en aquellos, que es necesaria para una base de datos única y consolidada y lograr así una gestión unificada;

Que, la codificación de datos constituye una herramienta para unificar los criterios empleados para la carga de los mismos, asegurar su integridad y precisión. Asimismo, la codificación redundante en la reducción de tiempo invertido en la búsqueda de resultados y consecuentemente implica una respuesta más rápida por parte de los operadores del Ministerio Público;

Que, la finalidad de las medidas implementadas en la presente radica en la mejora de la gestión y la optimización del uso de los recursos y maximización de resultados. Asimismo, la presente se encuentra enmarcada dentro de la estrategia de comunicación “Omnicanal” del Ministerio Público cuyo propósito es lograr una gestión uniforme e integrada de todos los canales de atención y contacto con el ciudadano.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-381-21

POR ELLO, el señor Procurador General de la Suprema Corte de Justicia, en uso de sus atribuciones (art. 189 Const. Prov.; arts. 1, 2 y 20 1° parte de la Ley 14.442 y, Sentencia SCBA 29/05/19 causa I 72447);

RESUELVE:

Artículo 1°: Disponer que la información contenida en el SIMP Personal respecto de los datos personales de los magistrados, funcionarios y agentes judiciales, y de las dependencias u oficinas del Ministerio Público que aquellos integran, se sincronizará automáticamente con todos los subsistemas del SIMP a los efectos de asegurar su correcta identificación y la gestión integrada de los accesos y permisos acorde con su ámbito de competencia.

Artículo 2°: El nombre de las dependencias u oficinas del Ministerio Público se conformará por los siguientes elementos: clase de dependencia u oficina y, en caso de corresponder, etapas procesales y fueros en los que interviene, competencia material y territorial, y el número identificador.

A los efectos de asegurar su correcta registración, la Subsecretaría de Informática de la Procuración General deberá incorporar un módulo específico dentro del SIMP Personal.

Artículo 3º: Aprobar el Anexo Único denominado “Matriz de carga de la información en SIMP Personal”, el cual forma parte integrante de la presente.

Artículo 4º: Derogar el Anexo A de la Resolución P.G. N.º 136/17, que se mantendrá transitoriamente vigente en lo atinente a la carga de los antecedentes disciplinarios y sanciones en el SIMP Personal, hasta tanto se desarrolle el módulo contemplado en el artículo 12 de la presente.

Artículo 5º: Determinar la carga obligatoria del titular de las dependencias u oficinas del Ministerio Público conforme lo dispuesto en el Anexo Único.

Artículo 6º: Recordar el uso obligatorio del SIMP Personal cuya carga y actualización deberá efectuarse en los términos del Anexo Único de la presente.

Artículo 7º: Encomendar a la Subsecretaría de Informática de la Procuración General la creación del Registro Único de Dependencias y Oficinas (RUDO) del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires que se valdrá de la información cargada en el SIMP Personal.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-381-21

Artículo 8°: Disponer transitoriamente un plazo máximo de 30 días corridos desde la notificación de la creación del módulo específico del SIMP Personal para adecuar el nombre de dependencias u oficinas y cargar en cada caso su titular, de acuerdo a lo previamente establecido en los artículos 2° y 5° de la presente.

Artículo 9°: La información asentada en el SIMP Personal respecto del nombre, la ubicación, el alias o correo electrónico oficial, el titular y el teléfono de las dependencias u oficinas será publicada en la página web del Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires (mpba.gov.ar) para garantizar el acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva.

Artículo 10°: Disponer que la elaboración del Padrón de sujetos obligados a presentar la declaración jurada patrimonial conforme el Anexo Único del Acuerdo 3880/17 y la Resolución P.G. N.° 480/18 y/o la normativa que en el futuro las modifique o complementa se integrará de acuerdo a lo dispuesto en el Anexo Único de la presente.

Artículo 11°: Recordar que las propuestas de ingresos y transformaciones del personal remitidas a la Subsecretaría de Personal de la Procuración General deberán indicar si se trata de un sujeto obligado en los términos del Acuerdo 3880 y la normativa dictada en consecuencia.

Artículo 12º: Disponer la creación de un módulo específico de antecedentes disciplinarios y sanciones, de carácter reservado, dentro del SIMP Personal.

Artículo 13º: Regístrese y comuníquese.-